



INFORME: Informo a la señora que al proferirse el auto de pruebas en este proceso, se mencionó como parte demandada a MUNDO JADAJE cuando la verdad es que corresponde al establecimiento de comercio COMPRAVENTA LA MEJOR. Sírvese proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio quince (15) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/398

Visto el informe que antecede, es del caso corregir nuestro proveído del 2 de junio del presente año, en el sentido que el nombre de la parte accionada es COMPRAVENTA LA MEJOR y no MUNDO JADAKE como equivocadamente allí se indicó.

Por tanto, el oficio que se librará a la Oficina de Planeación Municipal de esta ciudad es para que practique visita técnica al establecimiento de comercio COMPRAVENTA LA MEJOR en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del mismo y nos indique si la rampa allí construida reúne las exigencias de la Ley 361 de 1997.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175eace105f6417072960ac0482a874afce01894c469d0e442f39bdc6675acd5**

Documento generado en 15/06/2022 11:19:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>